



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-08207432- -GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el expediente EX-2021-08207432- -GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-11417127- -GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-11417241- -GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21, tendiente a lograr la adquisición de placas de MDF y misceláneas para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que mediante RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 24 de junio 2021 obrante en orden 68, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 y se aprobaron conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra 297-0265-CDI21 en orden 80, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 81, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 6 de julio de 2021 obrante en

orden 82, la presentación de cinco (5) oferentes: CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4, DASEM S.A. CUIT 30-70802788-6, EPC S.A. CUIT 30-71555785-8, BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9 y RAUL E. MONACO S.A. CUIT 33-63877672-9, cuyas ofertas constan en los órdenes 83 a 87 y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 88;

Que luce en orden 95 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizado por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar;

Que en orden 101 obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, designada mediante RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, por el cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 el renglón N° 1 por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.411.080,00), el renglón N° 2 por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.519.850,00) y el renglón N° 3 por un monto de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.050.000,00), a la firma RAUL E. MONACO S.A. CUIT 33-63877672-9 el renglón N° 4 por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.103.285,00) y a la firma BENEDETTI S.A.I.C. CUIT 30-54433919-9 el renglón N° 5 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$187.950,00) por cumplir sus ofertas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar las ofertas convenientes a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto –orden 95–;

Que los montos mencionados en el considerando precedente ascienden a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$19.272.165,00) que equivalen a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 Unidades de Contratación (UC 256.962,20) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme el dictamen efectuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas EPC S.A. CUIT 30-71555785-8 en todos sus renglones, DASEM S.A. CUIT 30-70802788-6 en todos sus renglones, CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 en su renglón 4 y BENEDETTI S.A.I.C. CUIT 30-54433919-9 en su renglón 4, por no cumplir con lo requerido en las pautas de contratación;

Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en orden 110 obra la intervención de la Dirección de Presupuesto, imputando presupuestariamente conforme la suma a adjudicar;

Que lucen agregadas las credenciales detalladas del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas RAUL E. MONACO S.A. CUIT 33-63877672-9, BENEDETTI SAIC 30-54433919-9 y CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 (ordenes 115, 120 y 139, respectivamente);

Que en orden 148 la Dirección solicitante se expidió prestando conformidad a lo dictaminado por la Comisión

de Preadjudicación;

Que en órdenes 157, 169 y 170 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el acto administrativo que aprueba la presente gestión y adjudique la misma en la forma propiciada;

Que en orden 173 se da cumplimiento a lo requerido a orden 170 por Fiscalía de Estado;

Que constan acompañados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 en órdenes 184, 185 y 186;

Que se incorporaron las constancias de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en órdenes 177,178 y 179 y el certificado de cumplimiento fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de las firmas adjudicatarias en órdenes 177, 179 y 187;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 tendiente a lograr la adquisición de placas de MDF y misceláneas para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) contratación directa por razones de urgencia del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 10/20 a la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 el renglón N° 1 por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.411.080,00), el renglón N° 2 por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.519.850,00) y el renglón N° 3 por un monto de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 ( \$1.050.000,00), a la firma RAUL E. MONACO S.A. CUIT 33-63877672-9 el renglón N° 4 por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.103.285,00) y a la firma BENEDETTI S.A.I.C. CUIT 30-54433919-9 el renglón N° 5 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$187.950,00), resultando la suma total a adjudicar de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$19.272.165,00), por cumplir sus ofertas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar las ofertas convenientes a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

**ARTÍCULO 3º.** Desestimar, conforme el dictamen efectuado por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, las ofertas presentadas por las firmas EPC S.A. CUIT 30-71555785-8 en todos sus renglones, DASEM S.A. CUIT 30-70802788-6 en todos sus renglones, CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 en su renglón 4 y BENEDETTI S.A.I.C. CUIT 30-54433919-9 en su renglón 4, por no cumplir con lo requerido en las pautas de contratación.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 - Jurisdicción 20 – J. Auxiliar 00 - Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Programa 5 – Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 – Fuente de Financiación 1.1 – Ub. Geográfica 999 – Cta. Escritural 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 1- Partida Parcial 4 por un total \$ 17.168.880,00- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por un total \$ 2.103.285,00 – por un total de \$ 19.272.165,00.

**ARTÍCULO 7º.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 8º.** Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.